

**PUBLICIDAD DE SOLICITUDES DE REGISTRO  
SANITARIO Y DE REGISTROS SANITARIOS DE  
PRODUCTOS FARMACEUTICOS.**

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 12.07.2004\*005572**

**VISTOS:** estos antecedentes: lo dispuesto en los Acuerdos Internacionales suscritos por Chile en materia de libre comercio en relación con los privilegios industriales relativos a productos farmacéuticos;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, el Instituto de Salud Pública de Chile, por su naturaleza, funciones y atribuciones legales, carece de facultades para resolver conflictos referidos a los privilegios que otorga la Ley de Propiedad Industrial 19.039, en relación con las patentes de invención;

**SEGUNDO:** Que, no obstante ello, resulta necesario otorgar garantías suficientes a todos los interesados que tengan pretensiones contrapuestas, respecto de patentes de invención relacionadas con registros sanitarios de productos farmacéuticos, con el objeto de que puedan hacer valer sus derechos ante las instancias judiciales o administrativas competentes para resolver conflictos en que sean partes;

**TERCERO:** Que dicho objetivo se cumple permitiendo a los titulares de registros sanitarios de productos farmacéuticos tener oportuno acceso a la información relacionada con las solicitudes de registro sanitario de productos farmacéuticos, así como de las resoluciones que los conceden; y

**TENIENDO PRESENTE:** : lo dispuesto en los artículos 37° letra b), 38 y 39 letra b) del decreto ley N° 2.763, de 1.979; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del decreto supremo N° 1.222, de 1.996, de la misma Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

**1. PUBLIQUESE,** en la oportunidad que señala el número siguiente, en el sitio web del Instituto de Salud Pública de Chile, [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl), una nómina informativa de los productos farmacéuticos para los cuales se solicita registro sanitario, con indicación del solicitante o titular de la autorización sanitaria respectiva, del número de referencia, y de la denominación común internacional del producto que se pretende registrar. Además se indicará si corresponde a un producto nuevo, o a uno similar y, en este último caso, haciendo referencia al producto al cual se asimila para los efectos del artículo 42 del decreto supremo N° 1.876, del Ministerio de Salud, de 1995.

2. La nómina a que se refiere el número precedente será publicada los días 1º y 15 de cada mes, y comprenderá, las solicitudes ingresadas desde el día 14 y hasta el día 29 del mes inmediatamente anterior, y desde el día 30 del mes inmediatamente anterior hasta el día 13 del mes que corresponda, respectivamente.

3. Adicionalmente, para quienes así lo soliciten y, siendo titular de uno o más registros sanitarios, el Instituto comunicará, a la dirección electrónica que registren en el Departamento de Control Nacional, en la misma oportunidad señalada en el número precedente la nómina a que se refiere el número 1 de esta resolución.

4. El Departamento de Control Nacional de este Instituto será la unidad encargada de dar cumplimiento a la presente resolución e informará al Director del Instituto en los mismos términos señalados en los números precedentes.

5. **DEJASE** sin efecto, a contar de la vigencia de la presente resolución la Circular Nº 14, sobre Acreditación de Patentes en Registros Sanitarios, de 28 de noviembre de 2.001.

6. La presente resolución empezará a regir el 1º de agosto de 2004.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.



*Rodriguez*

~~DR. RODRIGO SALINAS RIOS~~  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

Resol A1/Nº 231  
12.07.2004

DISTRIBUCION:

- Subsecretario de Salud
- Dirección del Instituto de Salud Pública de Chile
- Depto. Control Nacional
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



*Proscrito Pielmente*

*Ministro de Fe*

*[Handwritten signature]*